

Anexo 9 - Condiciones Técnicas Obligatorias Para el Seguro Todo Riesgo de créditos relacionados a Garantía hipotecarias

ASEGURADORA:

1. OBJETO DEL SEGURO

Deudor: Amparar todos los bienes inmuebles susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro de propiedad de terceros dados en garantía a favor de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento.

2. TOMADOR

CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - 900.515.759-7

3. ASEGURADO

Deudores propietarios de los inmuebles dados en garantía a favor de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento

4. BENEFICIARIO

Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario hasta por el monto de la deuda y si existieren saldos serán pagados al propietario o propietarios del bien.

5. VIGENCIA

La vigencia máxima de veinticuatro (24) meses a partir de las 00:00 horas del 01 de Noviembre de 2023 y hasta a las 24:00 horas del 01 de Noviembre de 2025.

La vigencia técnica es por un año y la Adjudicación por dos años.

6. DURACIÓN DE LA COBERTURA

Deudores: La vigencia de la cobertura de los bienes inmuebles se iniciará en la fecha de desembolso de cada crédito o a partir de la fecha de constitución de hipoteca a favor de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento o desde la fecha de aprobación del crédito o desde la fecha de cotización de la póliza, lo que aplique de acuerdo a la solicitud de aseguramiento, y estará vigente hasta la cancelación total del mismo o la exclusión por parte de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento.





7. VALOR ASEGURADO:

El valor asegurado es el valor de reconstrucción del inmueble dado en garantía en su parte destructible, de acuerdo con el avalúo efectuado por Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento. En ningún caso podrá ser inferior al adoptado por Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento de acuerdo con los avalúos realizados por sus peritos.

8. AMPARO AUTOMÁTICO

Deudores: Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000.

9. EXCESOS DEL AMPARO AUTOMÁTICO

Para los excesos del amparo automático Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, reporta a la Compañía previo inicio de la cobertura los datos de:

- Nombre del deudor
- Documento de identidad
- Dirección del Riesgo
- Ciudad
- Valor asegurado
- Uso

La compañía indicará en un plazo máximo de diez (3) días hábiles, la aceptación o negación de la cobertura para cada inmueble que exceda el amparo automático, entendiéndose que si dentro de ese tiempo no se han manifestado quedarán amparados de acuerdo con las condiciones de la póliza y en caso de rechazo, éste sólo operará para los excesos, manteniendo la cobertura para los montos del amparo automático.

10. CONTINUIDAD DEL AMPARO

La Aseguradora Adjudicataria deberá otorgar continuidad de cobertura, para los bienes inmuebles actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza, sin la limitación del amparo automático, ni necesidad de inspección alguna.

11. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

El cobro de primas de la Aseguradora a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, es vencido y las primas se pagarán en el mes donde se genere la facturación.

Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, suministrará a la Aseguradora Adjudicataria según el cronograma pactado entres las dos partes las bases asegurables con la información correspondiente de los clientes para que se validen con los datos de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y posterior entrega de la cuenta de cobro de primas descontando lo concerniente al servicio de recaudo de primas otorgada a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento.





Sin embargo, los plazos mencionados podrán ampliarse de común acuerdo con las partes ante eventos inesperados.

El pago de primas se efectuará mediante consignación, cheque o transferencia, que se acordará con la compañía adjudicataria y a la entidad que ésta designe.

12. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

De conformidad con el Código de Comercio y demás normatividad vigente, aplicable a la póliza licitada, Crezcamos S.A Compañía Financiamiento solicitará la devolución de primas a que haya lugar, la Aseguradora tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar la devolución de primas a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectúe el pago.

Aplica devolución de prima en caso:

- Dos o más créditos que tengan la misma garantía y a los cuales se les haya generado cobro de prima en más de un crédito.
- Créditos para los cuales el deudor realiza el pago total, pero quedó un saldo inferior pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el crédito ya debe estar cancelado.
- Créditos para los cuales se ha incluido como deudor asegurado al titular errado
- Cuando Crezcamos S.A Compañía Financiamiento desconoce del siniestro y continúa asegurando al deudor.
- Coexistencia de seguros, entre otras.
- Cuando el cliente desiste de la solicitud del crédito y ya ha sido emitida la póliza

13. TASAS

Tasa única en porcentaje con cuatro decimales, la cual se mantendrá por la vigencia de adjudicación y debe discriminarse de manera mensual incluyendo IVA.

14. SERVICIO COSTO DE RECAUDO DE PRIMAS

En atención a que Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento realiza las labores de recaudo de cartera, mediante el uso de la infraestructura de que dispone para el ejercicio de su objeto social, Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento cobrará mensualmente a la Aseguradora Adjudicataria el valor indicado en el siguiente cuadro, por concepto de recaudo de la prima de seguro por cada uno de los inmuebles asegurados. Este costo de recaudo aplica tanto para los bienes inmuebles actualmente asegurados, como para los que se aseguren en el futuro y se facturará por parte de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento mensualmente.









Ramo	Porcentaje sobre prima
INCENDIO Y TERREMOTO	15% + IVA

El costo por recaudo será cobrado únicamente en caso que la Aseguradora Adjudicataria opte por realizar el recaudo de las primas causadas a los deudores usando los medios de cobro de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, en caso contrario, deberá efectuar el recaudo directamente y por su cuenta a los deudores.

El detalle de los componentes que Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento ha tenido en cuenta para determinar el costo de una adecuada y oportuna prestación del servicio de recaudo.

El costo del servicio de recaudo será reconocido a la institución financiera por parte de la entidad aseguradora, por lo que no está permitido el pago directo del servicio de recaudo a la institución financiera por parte del deudor.

15. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

10% + IVA

16. ERRORES E INEXACTITUDES DEL TOMADOR:

En caso de errores, omisiones e inexactitudes en la información suministrada por el Tomador en: El reporte de sus deudores con garantía hipotecaria, valores asegurados, cédulas, número de crédito, direcciones, ciudades, municipios, departamentos, porcentajes, bien asegurado, que conforman el grupo asegurado de la póliza, entre otros, y que presenten reclamación por siniestros, la Aseguradora reconocerá y pagará la indemnización en las condiciones del verdadero estado del riesgo, deduciendo de la misma el valor de las primas que se pudieran adeudar en razón al error, omisión e inexactitud involuntario del Tomador.







17. AMPAROS

Para las coberturas básicas el límite es el 100% por predio o riesgo.

- Explosión
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga. (100% por predio o riesgo).
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo terrorismo. (100% por predio o riesgo).
- Daños por agua.
- Anegación, avalancha y deslizamiento, derrumbe.
- Extended Coverage. (Huracán, Vientos Fuertes, Granizo, Tifón, Tornado, Ciclón, Impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves, humo y hollín). Incluye impacto de vehículos de propiedad del asegurado o que sean conducidos por él.
- Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica
- Maremoto, Marejada y Tsunami.

18. AMPAROS ADICIONALES

La compañía indemnizará al asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sublímites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la carátula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía.

- Remoción de escombros Hasta el 15% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos de extinción del siniestro Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para la preservación de bienes Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Honorarios profesionales Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos adicionales Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$4.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del Edificio, en caso de una pérdida total Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Edificio del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$150.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para adecuación del edificio a la norma de sismo resistencia vigente, en caso de siniestro por pérdida total Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Edificio del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$350.000.000 por Evento / Vigencia









Gastos por alojamiento temporal o pérdida de arrendamiento en caso de siniestro hasta por 3 meses, máximo hasta \$20.000.000. por mes.

19. OTROS AMPAROS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

- Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000, aviso 45 días.
- Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta la suma de \$350.000.000. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a la Compañía al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente. Se deja expresa constancia que el tiempo máximo de Obra cubierto por esta cobertura será de noventa (90) días. SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS O DAÑOS POR ALOP Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- Propiedad horizontal.
- Rotura accidental de vidrios hasta la suma de \$250.000.000 Evento / Vigencia, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos amparados bajo la cobertura de AMIT. Opera únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.
- Daños a Consecuencia del Impacto de Vehículos Propios hasta la suma de \$50.000.000 por Evento y \$100.000.000 por Vigencia. por vigencia. Se excluyen las pérdidas o daños cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva o cuando no tenga permiso de conducción para dicho tipo de vehículo.
- Bajo la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica se amparan los tanques, depósitos, patios exteriores, vías de acceso y demás construcciones separadas de la edificación principal siempre que se encuentren dentro de los predios asegurados y su costo esté incluido dentro del valor asegurable total. El valor asegurable discriminado de estos bienes deberá estar detallado en avalúo vigente no mayor a dos años, que deberá ser realizado por una firma afiliada a la lonja de propiedad raíz.





- Obras civiles terminadas dentro de los predios asegurados Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$100.000.000 por Evento / Vigencia. Se excluyen las pérdidas o daños si no están incluidas dentro del valor asegurable total del Edificio.
- Cobertura por daños consecuenciales, por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados

20. DEDUCIBLES

Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Maremoto o Tsunami:

- 2,00% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para Predios ubicados en Bogotá y Cundinamarca.
- 1,50% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para demás predios ubicados en el resto del país.

Extended Coverage y Anegación, Avalancha y Deslizamiento.

10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 2 SMMLV por siniestro

Incendio y Explosión:

10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 2 SMMLV por siniestro

AMIT:

- 15% del valor de la pérdida sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro
- Demás eventos, incluyendo AMCCoPyH
- 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro

21. INDEMNIZACIONES

El plazo para el pago de las indemnizaciones independiente de la cuantía de indemnización será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectúe el pago. Así mismo, el reporte del pago debe ser informado por correo electrónico a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento o mediante la herramienta tecnológica o canal que se acuerde entre las partes.

La Aseguradora adjudicataria se obliga a realizar el pago del siniestro a través de indemnización en dinero del bien afectado.









La indemnización de los siniestros que afecten los bienes amparados por la presente póliza se efectuará sin la aplicación de infraseguro.

El plazo para que la Aseguradora presente la objeción o respuesta a las reconsideraciones no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectúe el pago.

22. DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

A continuación, se relacionan los documentos para la atención de siniestros:

- Carta de reclamación formal del asegurado, indicando en forma detallada las circunstancias, fecha, hora, lugar, causas, relación de daños de cada bien afectado.
- Fotos.
- Dos cotizaciones por mano de obra o la factura correspondiente a la reposición, reconstrucción o reparación de los daños.
- Dos cotizaciones correspondientes a los materiales o facturas por la reposición, reparación, o reconstrucción de los daños.
- Según sea el caso, comprobante de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios para la extinción y evitar la propagación de las pérdidas.
- Concepto técnico o reporte de la autoridad competente en el que se indique las causas que generaron el daño del bien o bienes afectados.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble.

23. ENDOSOS

Ejecutar un plan de retención y recuperación de endosos en coordinación con las áreas operativas que administran las carteras.

Las Aseguradoras serán las encargadas de la revisión y análisis de las pólizas endosadas de cualquiera de los ramos objeto de esta licitación, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo, para determinar que cumplen con las mismas condiciones técnicas de las pólizas tomadas por Crezcamos S.A Compañía Financiamiento por cuenta deudores, para lo cual suministrará una base de datos que permita administrar y controlar el vencimiento de las pólizas.

24. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

Para efecto de la prescripción de las acciones, se contempla lo mencionado en el artículo 1081 del Código de Comercio.









Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de "interesado" y, por lo tanto, el término de prescripción ordinaria comenzará a correr desde el momento en que Crezcamos S.A Compañía Financiamiento. haya tenido conocimiento del siniestro.

25. REVOCACIÓN UNILATERAL

La Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso licitatorio de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la Aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 del 2014.

No obstante, Crezcamos S.A Compañía Financiamiento se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de Revocación, en los términos estipulados por el artículo 1071 del Código de Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la Aseguradora Adjudicataria en cualquier momento, en los términos de Ley.

En caso de revocación unilateral de las pólizas de cada cliente o no renovación o terminación del contrato por parte de la Compañía de Seguros, incluyendo la terminación automática por mora en el pago de la prima, la Compañía de Seguros, incluyendo se compromete a dar aviso por escrito de tal hecho a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, e la carrera 23 Nº 28 - 27, Bucaramanga, 4 piso, Profesional de Soluciones de Protección, con no menos de 10 días de antelación a la renovación o terminación, contados a la fecha de tal envío. En los casos anteriores Crezcamos S.A Compañia de Financiamiento podrá optar según corresponda, o bien por pagar el monto de la prima del seguro para evitar su terminación, o bien ejercer la facultad que consagra la cláusula OCTAVA de la minuta del contrato de Hipoteca firmada por el cliente, de forma que podrá contratar una póliza equivalente en la misma Compañía o en otra Compañía de Seguros, en ambos casos cargado al deudor el monto de la prima pagadas.

26. NO CESIÓN

En ningún caso, la entidad aseguradora o las entidades aseguradoras seleccionadas, podrán hacer cesión total o parcial del contrato a otra u otras entidades Aseguradoras.

27. CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS:

Cesión de Derechos: "La Aseguradora acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder a Crezcamos S.A Compañia de Financiamiento como beneficiario a título oneroso en los contratos de Seguro de todo riesgo daño material (incendio y terremoto) de Deudores con garantía hipotecaria asociada que respalden los Créditos que hagan parte de portafolios destinados a ser







titularizados. La presente aceptación incluye todos los casos de venta, sustitución o recompra de Créditos.

28. CLÁUSULA DE COEXISTENCIA CON SEGURO DE COPROPIEDADES **PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675:**

En caso que haya coexistencia de seguros por encontrarse el bien inmueble amparado por otro seguro diferente al seguro incendio y terremoto deudores, la Aseguradora pagará el 100% de la pérdida sufrida por los asegurados independientemente de que la otra compañía aseguradora haya o no pagado la parte de la indemnización que le corresponde. En virtud del pago, la Aseguradora se podrá subrogar en contra de la otra compañía aseguradora que también había asegurado el bien o quien haya sido beneficiario de la indemnización. Así mismo CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. se compromete a que en el evento de recibir una suma adicional por el bien objeto del crédito indemnizado, restituirá este valor a la Aseguradora.

La Aseguradora Adjudicataria no podrá objetar los siniestros argumentando que las pérdidas o perjuicios se ocasionaron sobre zonas comunes.

29. AUDITORÍA

El OFERENTE autoriza a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento a realizar visitas a sus instalaciones, con el fin de verificar las condiciones del Plan de Continuidad del Negocio, respetando los Acuerdos de Confidencialidad que el OFERENTE tiene con otros clientes. Estas visitas serán notificadas por Crezcamos S.A Compañía Financiamiento al OFERENTE con un mínimo de veinticuatro (24) horas de llevarse a cabo. El OFERENTE se encuentra obligado, a pedido de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y sus auditores, a prestar toda la colaboración que Crezcamos S.A Compañía Financiamiento requieran en las auditorías programadas o en caso de presentarse un incidente informático. El OFERENTE deberá entregar de manera detallada a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento con el sólo requerimiento escrito en tal sentido, todos los documentos, soportes y planes de auditoría que Crezcamos S.A Compañía Financiamiento soliciten y que deben contener toda la información que éste requiera, entre ella informes sobre conformidad, así como toda y cualquier información relacionada con el incidente, identificando su causa.

30. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera







persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti- Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti- Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti- Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

31. CUMPLIMIENTO SARLAFT

El oferente declara que sus negocios y los recursos que utiliza para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo, se compromete a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. El oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el oferente o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, podrá terminar unilateralmente el contrato.

32. CUMPLIMIENTO SARO

EL Oferente declara conocer y entender las normas referentes al Sistema de Administración de Riesgo Operativo (en adelante SARO), regulado en el capítulo XXIII "REGLAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO" de la Circular Básica Contable y Financiera (Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, EL OFERENTE declara que adopta un Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO que gestiona los riesgos operativos originados de las actividades







a su cargo y que afectan las operaciones que trata el presente contrato, estableciendo, en los casos requeridos, acciones que contribuyan a la mitigación de los mismos.

33. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

EL Oferente, declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento de manera oportuna y eficiente frente a fallas e interrupciones y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, telecomunicaciones, naturales en predios, incendio, terrorismo, actos mal intencionados, entre otros, que afecten tanto la ejecución óptima de los servicios contratados por Crezcamos S.A Compañía Financiamiento como el normal desarrollo del objeto social de EL OFERENTE. Como consecuencia de lo anterior, EL OFERENTE declara expresamente que tiene definido, implementado, probado y mantendrá durante la vigencia del presente contrato, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos de seguridad informática, incluyendo elementos tales como la prevención y su atención de emergencias, administración de la crisis, capacidad necesaria para retomar a su operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento en que ellas se desarrollen en las instalaciones de EL OFERENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: EL OFERENTE se obliga a mantener el Plan de Continuidad del Negocio que como anexo forma parte de éste contrato y se encuentra obligado a presentar de manera detallada ante Crezcamos S.A Compañía Financiamiento y con solo el requerimiento escrito en tal sentido, todos los documentos, soportes y planes que le permitan a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento auditar y validar la declaración contenida en la presente cláusula. En caso de que EL OFERENTE no acredite el cumplimiento de ésta obligación Crezcamos S.A Compañía Financiamiento podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por ésta razón y pedir la restitución de los dineros entregados a EL OFERENTE, sin perjuicio de la obligación de EL OFERENTE de indemnizar integralmente a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento todos los perjuicios que para éste se derive. PARAGRAFO SEGUNDO: Toda modificación que EL OFERENTE realice al Plan de Contingencia deberá ser avisado a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento quien evaluará su conveniencia frente al objeto del contrato; Crezcamos S.A Compañía Financiamiento queda facultado para dar por terminado el contrato en caso de que, en su criterio, las modificaciones al mencionado plan no garanticen la continuidad del negocio. PARÁGRAFO. TERCERO: EL OFERENTE con el fin de dar estricto cumplimiento a la presente cláusula autoriza a Crezcamos S.A Compañía Financiamiento para que el responsable del área contratante y/o área de apoyo de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, realice visitas periódicas a las instalaciones de EL OFERENTE con el fin de que se auditen y validen los procesos de continuidad del negocio indicados por EL OFERENTE, incluida la contenida en el pliego de condiciones.

34. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se obligan a someter sus diferencias al siguiente procedimiento: 1. ARREGLO DIRECTO: Presentado un conflicto entre las partes, éstas se reunirán en las instalaciones de Crezcamos S.A Compañía Financiamiento, en la Gerencia de Abastecimiento Estratégico con



el objeto de transigir sus diferencias. Ninguna de las partes contratantes podrá delegar la gestión en un tercero a cualquier título. Para tal efecto cualquiera de las partes formulará por escrito la invitación a la otra parte, señalando tanto el motivo como el día y la hora en que deberá celebrarse la reunión, procurando una previa concertación en este aspecto. La fecha, en todo caso deberá señalarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de invitación. De dicha reunión deberán las partes suscribir un acta. 2) AMIGABLE COMPONEDOR: Si las partes no lograren solucionar directamente el conflicto en la reunión a que se refiere el numeral anterior, o si pasados quince (15) días hábiles de efectuada la primera invitación de una de las partes a la otra parte, intentando la solución directa, no hubieren logrado dirimir el conflicto, o no hubieren logrado reunirse, las partes de común acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, designarán un Amigable Componedor, a quien ambas partes le comunicarán su designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informándole las condiciones y remuneración ofrecidas. Si éste acepta, lo hará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Cada una de las partes presentará por escrito al Amigable Componedor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las razones y documentos que sustenten su posición debiendo el Amigable Componedor dirimir el conflicto fallando en equidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si una vez designado el Amigable Componedor éste no acepta, las partes harán una nueva designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, siguiendo el mismo procedimiento aquí señalado 3) PACTO ARBITRAL: Si dentro del término previsto para ello, las partes no llegaren a un acuerdo para designar Amigable Componedor, o si una vez designado este por segunda vez, tampoco acepta la designación, las partes se obligan a someter sus diferencias de la siguiente manera: 1. Si la cuantía del asunto objeto de litigio es de (0) cero a (150) ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, las partes pueden acudir a la justicia ordinaria para resolver el conflicto, 2. Si la cuantía objeto de litigio es superior de (150) ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes y hasta (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, se someterá a la decisión de Tribunal de Arbitramento con un (1) árbitro, y 3. El conflicto se someterá a la decisión de tres (3) Árbitros, si el tema objeto de conflicto tiene un valor superior a (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los Jueces. El Tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o la Ley que la sustituya y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, de acuerdo con el texto precedente; B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., C) El Tribunal decidirá en derecho; D) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



